P

róximamente [será ley](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.pdf?v_numero=236&v_anog=2018) el proyecto que dice: “*Artículo 1º. Para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), directamente o a través de una Institución de Educación Superior acreditada en Alta Calidad que se contrate para tal fin. ―Se entenderá aprobado el Examen de Estado cuando el resultado supere la media del puntaje nacional de la respectiva prueba. En el resultado individual de cada examen, el CSJ señalará la representación porcentual del puntaje obtenido sobre la media nacional.* (…)” Esta obligación se veía venir porque muchos sostienen que la mala formación universitaria es responsable de la impericia y de la inmoralidad de varios abogados. Hasta el momento se distinguía la certificación académica del registro del título. Ahora la universidad podrá graduar al estudiante, pero éste solo podrá ejercer cuando apruebe el examen. Se trata de un requisito de habilitación. Muy prudentemente, el mencionado proyecto dispone: “*Artículo 3º. El requisito de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado establecido en la presente ley se aplicará a quienes inicien la carrera de derecho después de su promulgación.*”

Seguramente la exigencia del examen, que algunos llaman certificación, se propondrá para otras profesiones, como la contaduría pública. Ya existe alguna experiencia a través de las pruebas Saber – Pro. Para nosotros éstas deberían haber sido ajustadas para servir al propósito de nuestros legisladores.

El problema de confiar la elaboración de las pruebas a los académicos es que ellos especulan. No siempre piensan en lo que verdaderamente se necesita para el ejercicio, así sea como investigador. Los diferentes exámenes no ocultan su origen, pues se distinguen con claridad las distintas escuelas de pensamiento.

Los exámenes crean un conocimiento mínimo que cualquiera debería tener. Cuando alguien, en uso de su autonomía académica, debilita ciertas áreas para fortalecer otras, podría estar dificultando que sus estudiantes aprueben el examen. Nos parece que el orden de las cosas es que el Ministerio de Educación Nacional determine esos conocimientos mínimos.

En otros países toda la profesión participa proponiendo preguntas, que son entregadas a expertos, que una vez aprobadas se incluyen en una base de datos. Como se sabe en lugar de comprobar los datos de entrada se está haciendo hincapié en las competencias, es decir las salidas, que deben adquirirse por virtud del proceso universitario. Una competencia es la capacidad de resolver un asunto determinado. Supone conocimientos, habilidades y actitudes. De esta manera los graduados se someterían a hechos reales, como los que tendrían que tratar ya habilitados. Hay países en los cuales el examinador es un ente independiente de objeto exclusivo.

*Hernando Bermúdez Gómez*